

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

12664 *Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Amigos de San Elías.*

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por doña Paloma de las Heras Milla según resulta de la escritura otorgada ante la notaria de Madrid Isabel Estape Tous el 8 de octubre de 2025 con el número 3.772 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante la misma notaria el 24 de febrero de 2026, protocolo 741.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Paseo de Eduardo Dato, 8, 3.º izquierda, CP 28010 de Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada completamente como se acredita mediante la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

- Fomentar la educación y el aprendizaje de conocimientos sobre la cultura occidental y cristiana.
- Prestar asistencia y apoyo integral a las personas y familias que padecen pobreza material y espiritual, fomentando su dignidad y plena integración social, en especial de aquellas víctimas de explotación o esclavitud.
- Contribuir e impulsar el desarrollo de personas y comunidades a través de iniciativas internacionales en los ámbitos educativo, asistencial, cultural y religioso.
- Promover el diálogo, la solidaridad y la cooperación entre pueblos y culturas, con especial atención a las misiones y obras impulsadas por la Orden de San Elías y entidades afines que compartan los valores de la Fundación.

Quinto. *Patronos.*

Don Javier Olivera Ravasi, doña María del Carmen Alfonso Castellnou, doña Sofía Penella Solans, don Diego D´Arche Corchado y don José Gabriel Ansaldi.

Cargos:

Presidente: Don Javier Olivera Ravasi.

Vicepresidenta: Doña María del Carmen Alfonso Castellnou.

Secretaria: Doña Sofía Penella Solans.
Tesorera: Doña María del Carmen Alfonso Castellnou.
Vocales: Don Diego D´Arche Corchado y don José Gabriel Ansaldi.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 6 de enero de 2026.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Amigos de San Elías, Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 28 de mayo de 2026.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.